

Referència/Referencia:	<b>2024/5970J</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Procesos selectivos</b>
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>GOVERNACIÓ</b>	

## ANUNCIO

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD UNA PLAZA TÉCNICO O TÉCNICA ANIMACIÓN JUVENIL, personal laboral fijo de esta Administración, clasificación administrativo, mediante el sistema de concurso de méritos por turno libre. Proceso estabilización.**

Relación de acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en la sesión núm. 2 de 01-10-2024:

Primero.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Ferran Martí Paulo, núm. 2024022410 de fecha 19-09-2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 12-09-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, el aspirante manifiesta en esencia, que no se le ha tenido en cuenta el Título de Superior de Animación Sociocultural en el apartado de titulación, se le ha valorado con 0 puntos cuando debería ser de 1,20.

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por el aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 17-06-2024, núm. 2024014813 y, se constata la existencia del certificado emitido por el Instituto E.Secundaria La Misericordia de Técnico Superior de Animación Sociocultural.

Las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022. Se establece en su base 8.4 Titulación académica: Puntuación máxima 2 puntos. Por estar en posesión de titulación académica oficial, superior a la exigida en la convocatoria.

Las bases específicas que rigen este proceso selectivo aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2024003374 de fecha 17-04-2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 81, de 26-04-2024. Se establece en la base Cuarta.- Requisitos de las personas aspirantes y funciones:

*“Además de lo dispuesto en las bases generales las personas aspirantes deberán poseer la titulación de Técnico Superior en animación sociocultural y turística o equivalente, tal y como se recoge en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de pleno en sesiones celebradas el 29 de enero de 2020 (BOP núm. 27 de fecha 10-02-2020) y 24 de enero de 2024 (BOP núm. 22 de fecha 31-01-2024).”*

Por lo tanto, la titulación académica aportada por el aspirante corresponde a la Titulación exigida para formar parte del proceso selectivo.

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada en el apartado de Titulación Académica de 0 puntos.

Segundo.- A la vista de los acuerdos tomados en los apartados anteriores, y de conformidad con lo previsto en la Base Décima, se acuerda publicar la siguiente calificación definitiva por orden de puntuación, en número no superior al de plazas convocadas:

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Calificación definitiva
1	MARTI	PAULO	FERRAN	***259X	35,00

Finalizado el proceso selectivo, y atendiendo a lo anteriormente acordado, el Tribunal Calificador acuerda:

**Primero.**- Trasladar al Alcalde el expediente tramitado.

**Segundo.**- Proponer a la Alcaldía el nombramiento y contratación como personal laboral fijo Técnico animación juvenil, clasificación administrativo, a favor de la siguiente persona aspirante:

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Calificación definitiva
1	MARTI	PAULO	FERRAN	***259X	35,00

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de las personas seleccionadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar, en todo caso, los documentos que se relacionan en la base Undécima de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal. En el mismo plazo, si es el caso, y con carácter previo a la firma de los documentos que impliquen la toma de posesión de los puestos, habrán de ejercer obligatoriamente la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tercero.**- Asimismo, y para los supuestos previstos en la Base décima punto 6 de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, se da traslado del orden de puntuación:

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	LOPEZ	MENO	YOLANDA	***091V	21,63
2	VICENT	CLEMENTE	SARA	***475V	16,68
3	GOMEZ	SEMPERE	MARIA CAROLINA	***613V	0,00
4	JIMENEZ	RISQUEZ	ADRIANA	***240X	0,00

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Burjassot, a la fecha de la firma electrónica.



